

16655-13

MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANOFICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

CONSULTORES DE PLANIFICACION S. L. U.

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTÁ BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL		REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO	
CLAVE CATASTRAL		HOJA N° <u>KK</u>	
DATOS GENERALES		DIRECCION: barrio <u>EDUARDO</u>	
7 ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DEL SUELO 8 ☐ ZONA HOMOGENEA 9 ☐ ZONA SEGUN VALOR		CALLE: <u>Av. 10 de Agosto</u>	
10 ☐ CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)		N° <u>500</u>	

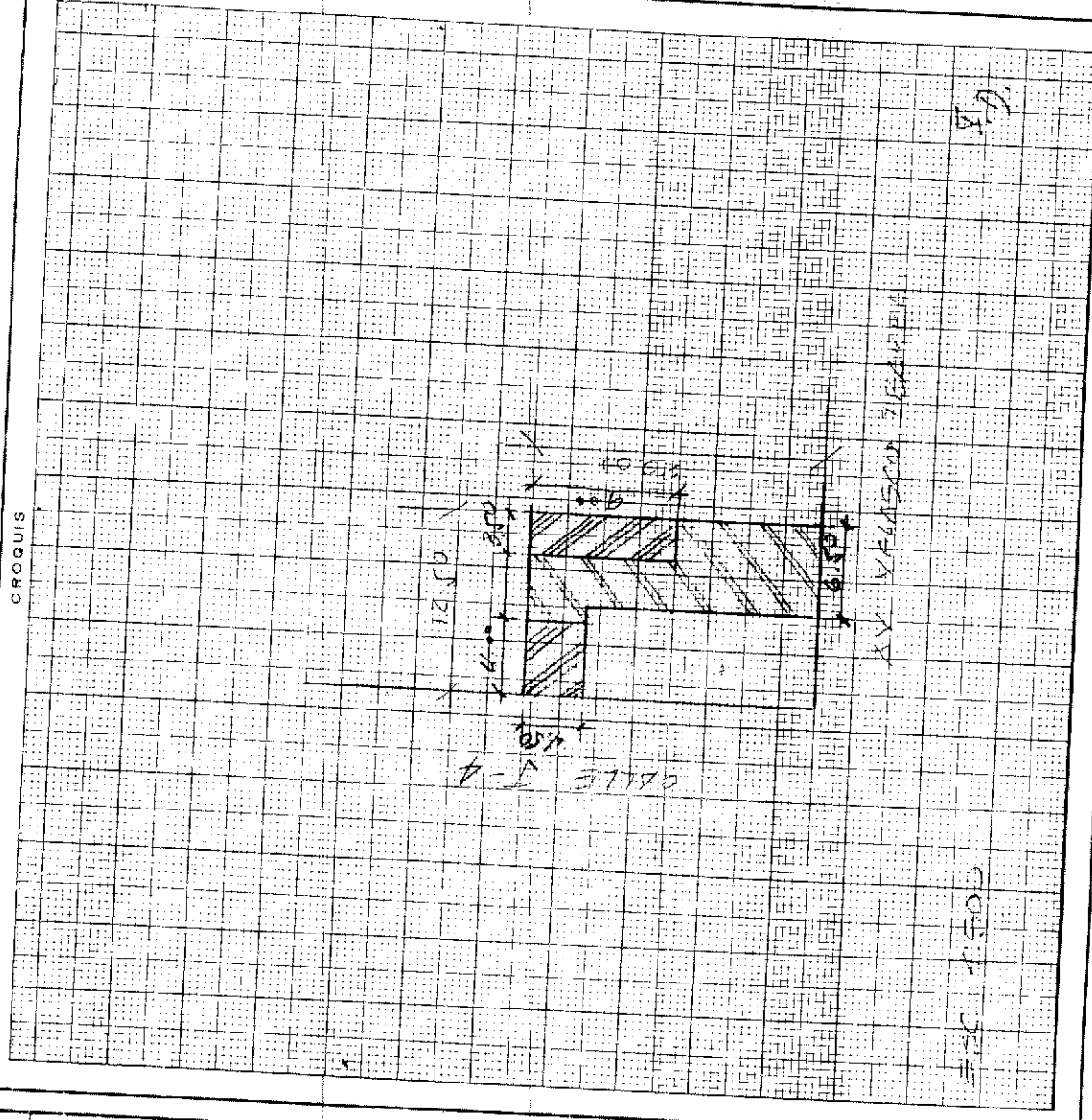
DATOS DEL LOTE

FRENTE		11 ☐ 12 ☐ NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE	
12 ☐ ACCESO AL LOTE 1 ☐ LOTE INTERIOR 2 ☐ POR PASAJE PEATONAL 3 ☐ POR PASAJE VEHICULAR 4 ☐ POR CALLE 5 ☐ POR AVENIDA 6 ☐ POR EL MALECON 7 ☐ POR LA PLAYA		19 ☐ DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO SOBRE LA RASANTE ☐ METROS BAJO LA RASANTE ☐ METROS	
SERVICIOS DEL LOTE			
20 ☐ AGUA POTABLE		1 ☐ NO EXISTE 2 ☒ SI EXISTE	
21 ☐ DESAGÜES		1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE	
22 ☐ ELECTRICIDAD		1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE	
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL			
13 ☐ MATERIAL DE LA CALZADA		1 ☐ TIERRA 2 ☐ LASTRE 3 ☐ PIEDRA DE RIO 4 ☐ ADOQUIN 5 ☐ ASFALTO O CEMENTO	
14 ☐ ACÉRA		1 ☐ NO TIENE ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO 2 ☐ DE ADOQUINO BALDOSA 3 ☐	
REDES PUBLICAS EN LA VIA			
15 ☐ AGUA POTABLE		1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE	
16 ☐ ALCANTARILLADO		1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE	
17 ☐ ENERGIA ELECTRICA		1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE RED AEREA 3 ☒ SI EXISTE RED SUBTERRANEA	
18 ☐ ALUMBRADO PUBLICO		1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ INCANDESCENTE 3 ☐ DE SODIO O MERCURIO	

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

27 ☐ sin edificación	1 ☐	28 ☐ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	1 ☐
27 ☐ con edificación	2 ☐	29 ☐ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	1 ☐
USO DEL AREA SIN EDIFICACION			
29 ☐ sin uso	1 ☐	30 ☐ TOTAL DE BLOQUES	1 ☐
29 ☐ el mismo que la construcción	2 ☐		
30 ☐ otro uso	3 ☐		
30 ☐ otro uso			
nombre		código	

CROQUIS



Observaciones: Señalado 23/12/13
DELICIA ANITA
H. Del. H. Del. H. Del.
20/14/13
Supl. H. Del. H. Del. H. Del.
Camacho H. Del. H. Del.
H. Del. H. Del. H. Del.
22/14/13

VIENE DE OTRA FOLIA

DATOS DEL PROPIETARIO

MODO DE PROPIEDAD

1 ☒ UN SOLO PROPIETARIO

2 ☐ HERENCIA INDIVISA

3 ☐ VARIOS PROPIETARIOS

TENENCIA DE LA PROPIEDAD

1 ☒ OCUPA SOLO EL PROPIETARIO

2 ☐ EN ARRIENDO PARCIAL

3 ☐ EN ARRIENDO TOTAL

4 ☐ OTRO (ESPECIFIQUE)

PERSONERIA

1 ☒ INDIVIDUAL

2 ☐ CORPORACION

3 ☐ SOCIEDAD

4 ☐ OTRO

5 ☐ OTRO

6 ☐ OTRO

7 ☐ OTRO

8 ☐ OTRO

9 ☐ OTRO

10 ☐ OTRO

11 ☐ OTRO

12 ☐ OTRO

13 ☐ OTRO

14 ☐ OTRO

15 ☐ OTRO

16 ☐ OTRO

17 ☐ OTRO

18 ☐ OTRO

19 ☐ OTRO

20 ☐ OTRO

21 ☐ OTRO

22 ☐ OTRO

23 ☐ OTRO

24 ☐ OTRO

25 ☐ OTRO

26 ☐ OTRO

27 ☐ OTRO

28 ☐ OTRO

29 ☐ OTRO

30 ☐ OTRO

31 ☐ OTRO

32 ☐ OTRO

33 ☐ OTRO

34 ☐ OTRO

35 ☐ OTRO

36 ☐ OTRO

37 ☐ OTRO

38 ☐ OTRO

39 ☐ OTRO

40 ☐ OTRO

41 ☐ OTRO

42 ☐ OTRO

43 ☐ OTRO

44 ☐ OTRO

45 ☐ OTRO

46 ☐ OTRO

47 ☐ OTRO

48 ☐ OTRO

49 ☐ OTRO

50 ☐ OTRO

51 ☐ OTRO

52 ☐ OTRO

53 ☐ OTRO

54 ☐ OTRO

55 ☐ OTRO

56 ☐ OTRO

57 ☐ OTRO

58 ☐ OTRO

59 ☐ OTRO

60 ☐ OTRO

61 ☐ OTRO

62 ☐ OTRO

63 ☐ OTRO

64 ☐ OTRO

65 ☐ OTRO

66 ☐ OTRO

67 ☐ OTRO

68 ☐ OTRO

69 ☐ OTRO

70 ☐ OTRO

71 ☐ OTRO

72 ☐ OTRO

73 ☐ OTRO

74 ☐ OTRO

75 ☐ OTRO

76 ☐ OTRO

77 ☐ OTRO

78 ☐ OTRO

79 ☐ OTRO

80 ☐ OTRO

81 ☐ OTRO

82 ☐ OTRO

83 ☐ OTRO

84 ☐ OTRO

85 ☐ OTRO

86 ☐ OTRO

87 ☐ OTRO

88 ☐ OTRO

89 ☐ OTRO

90 ☐ OTRO

91 ☐ OTRO

92 ☐ OTRO

93 ☐ OTRO

94 ☐ OTRO

95 ☐ OTRO

96 ☐ OTRO

97 ☐ OTRO

98 ☐ OTRO

99 ☐ OTRO

100 ☐ OTRO

101 ☐ OTRO

102 ☐ OTRO

103 ☐ OTRO

104 ☐ OTRO

105 ☐ OTRO

106 ☐ OTRO

107 ☐ OTRO

108 ☐ OTRO

109 ☐ OTRO

110 ☐ OTRO

111 ☐ OTRO

112 ☐ OTRO

113 ☐ OTRO

114 ☐ OTRO

115 ☐ OTRO

116 ☐ OTRO

117 ☐ OTRO

118 ☐ OTRO

119 ☐ OTRO

120 ☐ OTRO

121 ☐ OTRO

122 ☐ OTRO

123 ☐ OTRO

124 ☐ OTRO

125 ☐ OTRO

126 ☐ OTRO

127 ☐ OTRO

128 ☐ OTRO

129 ☐ OTRO

130 ☐ OTRO

131 ☐ OTRO

132 ☐ OTRO

133 ☐ OTRO

134 ☐ OTRO

135 ☐ OTRO

136 ☐ OTRO

137 ☐ OTRO

138 ☐ OTRO

139 ☐ OTRO

140 ☐ OTRO

141 ☐ OTRO

142 ☐ OTRO

143 ☐ OTRO

144 ☐ OTRO

145 ☐ OTRO

146 ☐ OTRO

147 ☐ OTRO

148 ☐ OTRO

149 ☐ OTRO

150 ☐ OTRO

151 ☐ OTRO

152 ☐ OTRO

153 ☐ OTRO

154 ☐ OTRO

155 ☐ OTRO

156 ☐ OTRO

157 ☐ OTRO

158 ☐ OTRO

159 ☐ OTRO

160 ☐ OTRO

161 ☐ OTRO

162 ☐ OTRO

163 ☐ OTRO

164 ☐ OTRO

165 ☐ OTRO

166 ☐ OTRO

167 ☐ OTRO

168 ☐ OTRO

169 ☐ OTRO

170 ☐ OTRO

171 ☐ OTRO

172 ☐ OTRO

173 ☐ OTRO

174 ☐ OTRO

175 ☐ OTRO

176 ☐ OTRO

177 ☐ OTRO

178 ☐ OTRO

179 ☐ OTRO

180 ☐ OTRO

181 ☐ OTRO

182 ☐ OTRO

183 ☐ OTRO

184 ☐ OTRO

185 ☐ OTRO

186 ☐ OTRO

187 ☐ OTRO

188 ☐ OTRO

189 ☐ OTRO

190 ☐ OTRO

191 ☐ OTRO

192 ☐ OTRO

193 ☐ OTRO

194 ☐ OTRO

195 ☐ OTRO

196 ☐ OTRO

197 ☐ OTRO

198 ☐ OTRO

199 ☐ OTRO

200 ☐ OTRO

201 ☐ OTRO

202 ☐ OTRO

203 ☐ OTRO

204 ☐ OTRO

205 ☐ OTRO

206 ☐ OTRO

207 ☐ OTRO

208 ☐ OTRO

209 ☐ OTRO

210 ☐ OTRO

211 ☐ OTRO

212 ☐ OTRO

213 ☐ OTRO

214 ☐ OTRO

215 ☐ OTRO

216 ☐ OTRO

217 ☐ OTRO

218 ☐ OTRO

219 ☐ OTRO

220 ☐ OTRO

221 ☐ OTRO

222 ☐ OTRO

223 ☐ OTRO

224 ☐ OTRO

225 ☐ OTRO

226 ☐ OTRO

227 ☐ OTRO

228 ☐ OTRO

229 ☐ OTRO

230 ☐ OTRO

231 ☐ OTRO

232 ☐ OTRO

233 ☐ OTRO

234 ☐ OTRO

235 ☐ OTRO

236 ☐ OTRO

237 ☐ OTRO

238 ☐ OTRO

239 ☐ OTRO

240 ☐ OTRO

241 ☐ OTRO

242 ☐ OTRO

243 ☐ OTRO

244 ☐ OTRO

245 ☐ OTRO

246 ☐ OTRO

247 ☐ OTRO

248 ☐ OTRO

249 ☐ OTRO

250 ☐ OTRO

251 ☐ OTRO

252 ☐ OTRO

253 ☐ OTRO

254 ☐ OTRO

255 ☐ OTRO

256 ☐ OTRO

257 ☐ OTRO

258 ☐ OTRO

259 ☐ OTRO

260 ☐ OTRO

261 ☐ OTRO

262 ☐ OTRO

263 ☐ OTRO

264 ☐ OTRO

265 ☐ OTRO

266 ☐ OTRO

267 ☐ OTRO

268 ☐ OTRO

269 ☐ OTRO

270 ☐ OTRO

271 ☐ OTRO

272 ☐ OTRO

273 ☐ OTRO

274 ☐ OTRO

275 ☐ OTRO

276 ☐ OTRO

277 ☐ OTRO

278 ☐ OTRO

279 ☐ OTRO

280 ☐ OTRO

281 ☐ OTRO

282 ☐ OTRO

283 ☐ OTRO

284 ☐ OTRO

285 ☐ OTRO

286 ☐ OTRO

287 ☐ OTRO

288 ☐ OTRO

289 ☐ OTRO

290 ☐ OTRO

291 ☐ OTRO

292 ☐ OTRO

293 ☐ OTRO

294 ☐ OTRO

295 ☐ OTRO

296 ☐ OTRO

297 ☐ OTRO

298 ☐ OTRO

299 ☐ OTRO

300 ☐ OTRO

301 ☐ OTRO

302 ☐ OTRO

303 ☐ OTRO

304 ☐ OTRO

305 ☐ OTRO

306 ☐ OTRO

307 ☐ OTRO

308 ☐ OTRO

309 ☐ OTRO

310 ☐ OTRO

311 ☐ OTRO

312 ☐ OTRO

313 ☐ OTRO

314 ☐ OTRO

315 ☐ OTRO

316 ☐ OTRO

317 ☐ OTRO

318 ☐ OTRO

319 ☐ OTRO

320 ☐ OTRO

321 ☐ OTRO

322 ☐ OTRO

323 ☐ OTRO

324 ☐ OTRO

325 ☐ OTRO

326 ☐ OTRO

327 ☐ OTRO

328 ☐ OTRO

329 ☐ OTRO

330 ☐ OTRO

331 ☐ OTRO

332 ☐ OTRO

333 ☐ OTRO

334 ☐ OTRO

335 ☐ OTRO

336 ☐ OTRO

337 ☐ OTRO

338 ☐ OTRO

339 ☐ OTRO

340 ☐ OTRO

341 ☐ OTRO

342 ☐ OTRO

343 ☐ OTRO

344 ☐ OTRO

345 ☐ OTRO

346 ☐ OTRO

347 ☐ OTRO

348 ☐ OTRO

349 ☐ OTRO

350 ☐ OTRO

351 ☐ OTRO

352 ☐ OTRO

353 ☐ OTRO

354 ☐ OTRO

355 ☐ OTRO

356 ☐ OTRO

357 ☐ OTRO

358 ☐ OTRO

359 ☐ OTRO

360 ☐ OTRO

361 ☐ OTRO

362 ☐ OTRO

363 ☐ OTRO

364 ☐ OTRO

365 ☐ OTRO

366 ☐ OTRO

367 ☐ OTRO

368 ☐ OTRO

369 ☐ OTRO

370 ☐ OTRO

371 ☐ OTRO

372 ☐ OTRO

373 ☐ OTRO

374 ☐ OTRO

375 ☐ OTRO

376 ☐ OTRO

377 ☐ OTRO

378 ☐ OTRO

379 ☐ OTRO

380 ☐ OTRO

381 ☐ OTRO

382 ☐ OTRO

383 ☐ OTRO

384 ☐ OTRO

385 ☐ OTRO

386 ☐ OTRO

387 ☐ OTRO

388 ☐ OTRO

389 ☐ OTRO

390 ☐ OTRO

391 ☐ OTRO

392 ☐ OTRO

393 ☐ OTRO

394 ☐ OTRO

395 ☐ OTRO

396 ☐ OTRO

397 ☐ OTRO

398 ☐ OTRO

399 ☐ OTRO

400 ☐ OTRO

401 ☐ OTRO

402 ☐ OTRO

403 ☐ OTRO

404 ☐ OTRO

405 ☐ OTRO

406 ☐ OTRO

407 ☐ OTRO

408 ☐ OTRO

409 ☐ OTRO

410 ☐ OTRO

411 ☐ OTRO

412 ☐ OTRO

413 ☐ OTRO

414 ☐ OTRO

415 ☐ OTRO

416 ☐ OTRO

417 ☐ OTRO

418 ☐ OTRO

419 ☐ OTRO

420 ☐ OTRO

421 ☐ OTRO

422 ☐ OTRO

423 ☐ OTRO

424 ☐ OTRO

425 ☐ OTRO

426 ☐ OTRO

427 ☐ OTRO

428 ☐ OTRO

429 ☐ OTRO

430 ☐ OTRO

431 ☐ OTRO

432 ☐ OTRO

433 ☐ OTRO

434 ☐ OTRO

435 ☐ OTRO

436 ☐ OTRO

437 ☐ OTRO

438 ☐ OTRO

439 ☐ OTRO

440 ☐ OTRO

441 ☐ OTRO

442 ☐ OTRO

443 ☐ OTRO

444 ☐ OTRO

445 ☐ OTRO

446 ☐ OTRO

447 ☐ OTRO

448 ☐ OTRO

449 ☐ OTRO

450 ☐ OTRO

451 ☐ OTRO

452 ☐ OTRO

453 ☐ OTRO

454 ☐ OTRO

455 ☐ OTRO

456 ☐ OTRO

457 ☐ OTRO

458 ☐ OTRO

459 ☐ OTRO

460 ☐ OTRO

461 ☐ OTRO

462 ☐ OTRO

463 ☐ OTRO

464 ☐ OTRO

465 ☐ OTRO

466 ☐ OTRO

467 ☐ OTRO

468 ☐ OTRO

469 ☐ OTRO

470 ☐ OTRO

471 ☐ OTRO

472 ☐ OTRO

473 ☐ OTRO

474 ☐ OTRO

475 ☐ OTRO

476 ☐ OTRO

477 ☐ OTRO

478 ☐ OTRO

479 ☐ OTRO

480 ☐ OTRO

481 ☐ OTRO

482 ☐ OTRO

483 ☐ OTRO

484 ☐ OTRO

485 ☐ OTRO

486 ☐ OTRO

487 ☐ OTRO

488 ☐ OTRO

489 ☐ OTRO

490 ☐ OTRO

491 ☐ OTRO

492 ☐ OTRO

493 ☐ OTRO

494 ☐ OTRO

495 ☐ OTRO

496 ☐ OTRO

497 ☐ OTRO

498 ☐ OTRO

499 ☐ OTRO

500 ☐ OTRO

501 ☐ OTRO

502 ☐ OTRO

503 ☐ OTRO

504 ☐ OTRO

505 ☐ OTRO

506 ☐ OTRO

507 ☐ OTRO

508 ☐ OTRO

509 ☐ OTRO

510 ☐ OTRO

511 ☐ OTRO

512 ☐ OTRO

513 ☐ OTRO

514 ☐ OTRO

515 ☐ OTRO

516 ☐ OTRO

517 ☐ OTRO

518 ☐ OTRO

519 ☐ OTRO

520 ☐ OTRO

521 ☐ OTRO

522 ☐ OTRO

523 ☐ OTRO

524 ☐ OTRO

525 ☐ OTRO

526 ☐ OTRO

527 ☐ OTRO

528 ☐ OTRO

529 ☐ OTRO

530 ☐ OTRO

531 ☐ OTRO

532 ☐ OTRO

533 ☐ OTRO

534 ☐ OTRO

535 ☐ OTRO

536 ☐ OTRO

537 ☐ OTRO

538 ☐ OTRO

539 ☐ OTRO

540 ☐ OTRO

541 ☐ OTRO

542 ☐ OTRO

543 ☐ OTRO

544 ☐ OTRO

545 ☐ OTRO

546 ☐ OTRO

547 ☐ OTRO

548 ☐ OTRO

549 ☐ OTRO

550 ☐ OTRO

551 ☐ OTRO

552 ☐ OTRO

553 ☐ OTRO

554 ☐ OTRO

555 ☐ OTRO

556 ☐ OTRO

557 ☐ OTRO

558 ☐ OTRO

559 ☐ OTRO

560 ☐ OTRO

561 ☐ OTRO

562 ☐ OTRO

563 ☐ OTRO

564 ☐ OTRO

565 ☐ OTRO

566 ☐ OTRO

567 ☐ OTRO

568 ☐ OTRO

569 ☐ OTRO

570 ☐ OTRO

571 ☐ OTRO

572 ☐ OTRO

573 ☐ OTRO

574 ☐ OTRO

575 ☐ OTRO

576 ☐ OTRO

577 ☐ OTRO

578 ☐ OTRO

579 ☐ OTRO

580 ☐ OTRO

581 ☐ OTRO

582 ☐ OTRO

583 ☐ OTRO

584 ☐ OTRO

585 ☐ OTRO

586 ☐ OTRO

587 ☐ OTRO

588 ☐ OTRO

589 ☐ OTRO

590 ☐ OTRO

591 ☐ OTRO

592 ☐ OTRO

593 ☐ OTRO

594 ☐ OTRO

595 ☐ OTRO

596 ☐ OTRO

597 ☐ OTRO

598 ☐ OTRO

599 ☐ OTRO

600 ☐ OTRO

601 ☐ OTRO

602 ☐ OTRO

603 ☐ OTRO

604 ☐ OTRO

605 ☐ OTRO

606 ☐ OTRO

607 ☐ OTRO

608 ☐ OTRO

609 ☐ OTRO

610 ☐ OTRO

611 ☐ OTRO

612 ☐ OTRO

613 ☐ OTRO

614 ☐ OTRO

615 ☐ OTRO

616 ☐ OTRO

617 ☐ OTRO

618 ☐ OTRO

619 ☐ OTRO

620 ☐ OTRO

621 ☐ OTRO

622 ☐ OTRO

623 ☐ OTRO

624 ☐ OTRO

625 ☐ OTRO

626 ☐ OTRO

627 ☐ OTRO

628 ☐ OTRO

629 ☐ OTRO

630 ☐ OTRO

631 ☐ OTRO

632 ☐ OTRO

633 ☐ OTRO

634 ☐ OTRO

635 ☐ OTRO

636 ☐ OTRO

637 ☐ OTRO

638 ☐ OTRO

639 ☐ OTRO

640 ☐ OTRO

641 ☐ OTRO

642 ☐ OTRO

643 ☐ OTRO

644 ☐ OTRO

645 ☐ OTRO

646 ☐ OTRO

647 ☐ OTRO

648 ☐ OTRO

649 ☐ OTRO

650 ☐ OTRO

651 ☐ OTRO

652 ☐ OTRO

653 ☐ OTRO

654 ☐ OTRO

655 ☐ OTRO

656 ☐ OTRO

657 ☐ OTRO

658 ☐ OTRO

659 ☐ OTRO

660 ☐ OTRO

661 ☐ OTRO

662 ☐ OTRO

663 ☐ OTRO

664 ☐ OTRO

665 ☐ OTRO

666 ☐ OTRO

667 ☐ OTRO

668 ☐ OTRO

669 ☐ OTRO

670 ☐ OTRO

671 ☐ OTRO

672 ☐ OTRO

673 ☐ OTRO

674 ☐ OTRO

675 ☐ OTRO

676 ☐ OTRO

677 ☐ OTRO

678 ☐ OTRO

679 ☐ OTRO

680 ☐ OTRO

681 ☐ OTRO

682 ☐ OTRO

683 ☐ OTRO

684 ☐ OTRO

685 ☐ OTRO

686 ☐ OTRO

687 ☐ OTRO

688 ☐ OTRO

689 ☐ OTRO

690 ☐ OTRO

691 ☐ OTRO

692 ☐ OTRO

693 ☐ OTRO

694 ☐ OTRO

695 ☐ OTRO

696 ☐ OTRO

697 ☐ OTRO

698 ☐ OTRO

699 ☐ OTRO

700 ☐ OTRO

701 ☐ OTRO

702 ☐ OTRO

703 ☐ OTRO

704 ☐ OTRO

705 ☐ OTRO

706 ☐ OTRO

707 ☐ OTRO

708 ☐ OTRO

709 ☐ OTRO

710 ☐ OTRO

711 ☐ OTRO

712 ☐ OTRO

713 ☐ OTRO

714 ☐ OTRO

715 ☐ OTRO

716 ☐ OTRO

717 ☐ OTRO

718 ☐ OTRO

719 ☐ OTRO

720 ☐ OTRO

721 ☐ OTRO

722 ☐ OTRO

723 ☐ OTRO

724 ☐ OTRO

725 ☐ OTRO

726 ☐ OTRO

727 ☐ OTRO

728 ☐ OTRO

729 ☐ OTRO

730 ☐ OTRO

731 ☐ OTRO

732 ☐ OTRO

733 ☐ OTRO

734 ☐ OTRO

735 ☐ OTRO

736 ☐ OTRO

737 ☐ OTRO

738 ☐ OTRO

739 ☐ OTRO

740 ☐ OTRO

741 ☐ OTRO

742 ☐ OTRO

743 ☐ OTRO

744 ☐ OTRO

745 ☐ OTRO

746 ☐ OTRO

747 ☐ OTRO

748 ☐ OTRO

749 ☐ OTRO

750 ☐ OTRO

751 ☐ OTRO

752 ☐ OTRO

753 ☐ OTRO

754 ☐ OTRO

755 ☐ OTRO

756 ☐ OTRO

757 ☐ OTRO

758 ☐ OTRO

759 ☐ OTRO

760 ☐ OTRO

Sello
12/24/13



REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE -
ENAJENAR Y COMPRAVENTA: ENTRE LOS CONYUGES SEÑOR JAYRO EDMUNDO -
Otorgada por RODRIGUEZ MENDOZA Y NORALMA VITERI ANDRADE Y -
LOS CONYUGES SEÑOR ANGEL MURELIO MATAMOROS JARAMILLO Y LUISA PLUAS -
A favor de ZAVALA Y ESTOS A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA -
ANONIMA -
Cuantía USD \$ 85,169.45 - INDETERMINADA -

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

PRIMERO

2013.13.08.04.P.8220

Registro 19 DICIEMBRE No. 2013
Manta, a de de



CODIGO NUMERICO: 2013.13.08.04.P8220

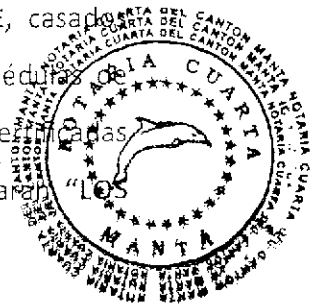
PRIMERA PARTE: CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA EL BANCO PICHINCHA C. A. A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES JAYRO EDMUNDO RODRIGUEZ MENDOZA Y NORALMA MARICEL VITERI ANDRADE.-

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES JAYRO EDMUNDO RODRIGUEZ MENDOZA Y NORALMA MARICEL VITERI ANDRADE, A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES ANGEL AURELIO MATAMOROS JARAMILLO Y LUISA ROSARIO PLUAS ZAVALA.-

TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES ANGEL AURELIO MATAMOROS JARAMILLO Y LUISA ROSARIO PLUAS ZAVALA; A FAVOR DEL BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA.-

CUANTIAS: \$ 85.169,45 & INDETERMINADA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves diecinueve de diciembre del año dos mil trece, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, mediante Acción de Personal número 128-UP-CJM-12-CC, otorgada por la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura de Manabí de fecha dieciséis de enero del dos mil doce, comparecen y declaran: PRIMERA PARTE: La señora MARICELA DOLORES VERA CRESPO, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPAÑIA ANONIMA, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará "EL BANCO O EL ACREEDOR".- SEGUNDA PARTE: Por una parte los cónyuges señores JAYRO EDMUNDO RODRIGUEZ MENDOZA Y NORALMA MARICEL VITERI ANDRADE, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "LOS



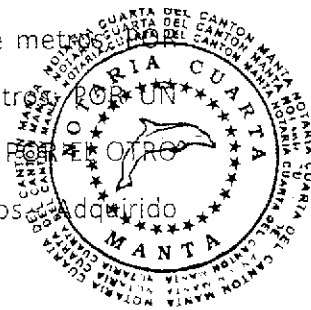
VENEDORES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta; y, por otra parte los cónyuges señores ANGEL AURELIO MATAMOROS JARAMILLO Y LUISA ROSARIO PLUAS ZAVALA, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "LOS COMPRADORES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta.- TERCERA PARTE: Por una parte la señora MARICELA DOLORES VERA CRESPO, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del BANCO PICHINCHA COMPAÑÍA ANONIMA, tal como lo justifica con el documento que se adjunta como habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliada en esta ciudad de Manta, parte a la que en adelante se la denominará "EL BANCO O EL ACREEDOR"; y, por otra parte los cónyuges señores ANGEL AURELIO MATAMOROS JARAMILLO Y LUISA ROSARIO PLUAS ZAVALA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "LOS DEUDORES HIPOTECARIOS". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA, COMPRAVENTA Y CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR** sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, COMPRAVENTA e HIPOTECA ABIERTA y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR**, que se describe: PRIMERA PARTE: CANCELACIÓN DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la Cancelación de LA HIPOTECA ABIERTA, la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta del Banco Pichincha C. A.; tal como lo justifica con

el nombramiento que se acompaña. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Mediante Escritura Pública de Hipoteca Abierta, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el siete de octubre del dos mil cuatro, los cónyuges señores **JAYRO EDMUNDO RODRIGUEZ MENDOZA Y NORALMA MARICEL VITERI ANDRADE**, para garantizar las obligaciones contraídas con el Banco Pichincha C. A., hipotecó el inmueble de su propiedad consistente en casa y solar ubicado en el Barrio Jocay, avenida Velasco Ibarra de la parroquia Tarqui del cantón Manta, signado con el número ocho de la manzana O, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: avenida segunda con trece metros; POR ATRÁS: el lote uno de la misma manzana "O", con los mismos trece metros; POR UN COSTADO: con el lote nueve de la misma manzana O con veintiún metros; POR EL OTRO COSTADO: con los mismos veintiún metros y linderando con calle T dos.- Esta hipoteca fue inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el trece de octubre del dos mil cuatro.-

TERCERA: CANCELACION DE HIPOTECA.- Con los antecedentes indicados y por considerarlo conveniente el Banco Pichincha C. A., la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su ya invocada calidad, declara que en ésta fecha y mediante ésta instrumento, da por cancelada la Hipoteca Abierta de la referida Escritura Pública. Se tomará nota de éste particular en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, para que proceda de conformidad siendo de cuenta de la deudora hipotecaria los gastos que se ocasionen.

SEGUNDA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte los cónyuges señores **JAYRO EDMUNDO RODRIGUEZ MENDOZA Y NORALMA MARICEL VITERI ANDRADE**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, en calidad de "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte, comparecen los cónyuges señores **ANGEL AURELIO MATAMOROS JARAMILLO Y LUISA ROSARIO PLUAS ZAVALA**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS COMPRADORES".

SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Los Vendedores son propietarios de una casa y solar ubicado en el Barrio Jocay, avenida Velasco Ibarra de la parroquia Tarqui del cantón Manta, signado con el número ocho de la manzana O, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: avenida segunda con trece metros; POR ATRÁS: el lote uno de la misma manzana "O", con los mismos trece metros; POR UN COSTADO: con el lote nueve de la misma manzana O con veintiún metros; POR EL OTRO COSTADO: con los mismos veintiún metros y linderando con calle T dos.- Adquirido



mediante Escritura Pública de Compraventa, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el diecisiete de mayo del dos mil cuatro, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta, el cuatro de junio del dos mil cuatro.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los antecedentes expuestos **EL VENDEDOR**, dan en venta real y enajenación perpetua, a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble descrito anteriormente consistente en una casa y solar ubicado en el Barrio Jocay, avenida Velasco Ibarra de la parroquia Tarquí del cantón Manta, signado con el número ocho de la manzana O, con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: avenida segunda con trece metros; POR ATRÁS: el lote uno de la misma manzana "O", con los mismos trece metros; POR UN COSTADO: con el lote nueve de la misma manzana O con veintiún metros; POR EL OTRO COSTADO: con los mismos veintiún metros y linderando con calle T dos.- La venta la realiza **LOS VENDEDORES** sin reservarse ningún derecho para sí. Los Vendedores transfieren el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del cantón Manta**, que se agrega como documentos habilitantes. **CUARTA: PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda, en la suma de **OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, valor que **LOS VENDEDORES** declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme, renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.-** **LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.-** **LOS VENDEDORES**, declaran que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la

celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrán por cuenta de LOS COMPRADORES. TERCERA PARTE: HIPOTECA ABIERTA

y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR. PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Uno) BANCO PICHINCHA C.A. legalmente representado por la señora Maricela Dolores Vera Crespo, en su calidad de Gerente de la Sucursal Manta, según consta del documento que se agrega como habilitante, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "ACREEDOR HIPOTECARIO" y/o "BANCO".- Se entenderá incluida dentro de esta denominación a las Sucursales y Agencias en el Ecuador y en el exterior del Banco Pichincha C.A. Dos) Los cónyuges señores ANGEL AURELIO MATAMOROS JARAMILLO Y LUISA ROSARIO PLUAS ZAVALA, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, parte a la cual, en lo posterior, para los efectos de este contrato, se podrá denominar "DEUDORES HIPOTECARIOS".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliados en Manta, hábiles para contratar y obligarse.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

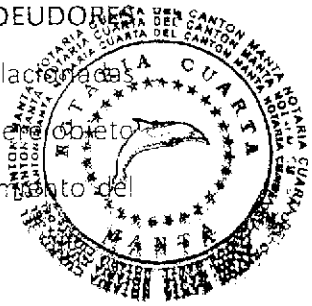
Uno) Los cónyuges señores ANGEL AURELIO MATAMOROS JARAMILLO Y LUISA ROSARIO PLUAS ZAVALA, son propietarios de una casa y solar ubicado en el Barrio Jocay, avenida Velasco Ibarra de la parroquia Tarqui del cantón Manta, signado con el número ocho de la manzana O, en la provincia de Manabí.- Uno punto uno) El inmueble referido en el numeral anterior fue adquirido mediante el presente instrumento por compra a los cónyuges señores JAYRO EDMUNDO RODRIGUEZ MENDOZA Y NORALMA MARICEL VITERI ANDRADE.- Uno punto dos) Los linderos, dimensiones, superficie y demás características del lote de terreno, según el título de dominio, son los siguientes: POR EL FRENTE: avenida segunda con trece metros; POR ATRÁS: el lote uno de la misma manzana "O", con los mismos trece metros; POR UN COSTADO: con el lote nueve de la misma manzana O con veintiún metros; POR EL OTRO COSTADO: con los mismos veintiún metros y linderando con calle T dos.- TERCERA.- HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION

VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR: Los cónyuges señores ANGEL AURELIO MATAMOROS JARAMILLO Y LUISA ROSARIO PLUAS ZAVALA, constituyen primera hipoteca abierta, especial y señaladamente a favor del Banco Pichincha C.A. sobre el inmueble de su propiedad y las construcciones y mejoras que sobre él se levanten o lleguen a levantar, detallados en la cláusula de antecedentes, y cuyos linderos y dimensiones constan en la misma cláusula segunda del presente instrumento, ~~estipulados~~



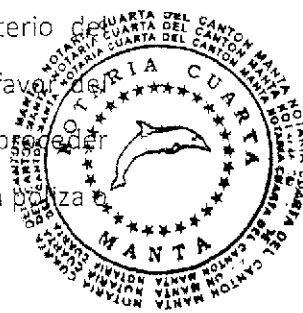
todos aquellos bienes que se reputan inmuebles por accesión, destino o incorporación, de conformidad con las normas del Código Civil, y todos los aumentos y mejoras que recibieren en el futuro dicho bien, de tal manera que la presente hipoteca se constituye sin ninguna clase de reserva ni limitación.- Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte de dicho inmueble no estuviere comprendida en los linderos que han quedado expresados, quedará también hipotecada, porque es voluntad de los cónyuges señores **ANGEL AURELIO MATAMOROS JARAMILLO Y LUISA ROSARIO PLUAS ZAVALA**, que el gravamen comprenda toda la propiedad descrita en este contrato, por lo que también, en forma expresa declara que la hipoteca que constituye a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** alcanza a la totalidad del inmueble hipotecado. Además, por acuerdo de las partes, se establece una prohibición voluntaria de enajenar y gravar sobre el inmueble que se hipoteca, hasta la cancelación de las obligaciones que caucionan y que se detallan en la cláusula siguiente, debiendo tomarse nota de esta prohibición en el Registro de la Propiedad del Cantón correspondiente. Por tanto, los cónyuges señores **ANGEL AURELIO MATAMOROS JARAMILLO Y LUISA ROSARIO PLUAS ZAVALA**, declara(n) que mediante este instrumento voluntariamente constituye(n) prohibición de enajenar y gravar sobre los inmuebles que se hipotecan, ambos a favor del Banco, obligándose por tanto a contar con la autorización del BANCO para la enajenación o imposición de gravámenes. **CUARTA.- OBLIGACIONES GARANTIZADAS:** Esta hipoteca abierta se constituye en virtud de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo dos mil trescientos quince del Código Civil y más disposiciones legales pertinentes, con la finalidad de garantizar todas las obligaciones que los cónyuges señores **ANGEL AURELIO MATAMOROS JARAMILLO Y LUISA ROSARIO PLUAS ZAVALA**, en forma individual o conjunta con otras personas, hubiera adquirido o adquiriera en el futuro con el Banco Pichincha C.A., en cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior, a consecuencia de las concesiones hechas y que en lo sucesivo les hiciere el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por préstamos, sobregiros, descuentos, fianzas, aceptaciones bancarias, solicitudes, o por cualquier otro tipo de facilidades crediticias y servicios bancarios, otorgados por cuenta propia; por actos que impongan responsabilidad, como endosos; para garantizar las obligaciones que tengan contraídas o que contrajeran frente a terceras personas que cedan, endosen o transfieran en cualquier otra forma sus derechos a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en general, por cualquier acto, contrato, causa o motivo que les obligare para con el **ACREEDOR**

HIPOTECARIO, directa o indirectamente, como obligados principales o accesorios, cualquiera que sea el origen o la naturaleza de las obligaciones.- QUINTA.- OPERACIONES DE CRÉDITO: Respecto de las operaciones de crédito existentes, o por existir entre los DEUDORES HIPOTECARIOS y el ACREEDOR HIPOTECARIO, los comparecientes declaran y aceptan lo siguiente: a) De los préstamos y cualquier otro tipo de facilidades crediticias y bancarias concedidas o que conceda el ACREEDOR HIPOTECARIO a través de cualquiera de sus sucursales o agencias en el Ecuador o en el exterior a favor de los DEUDORES HIPOTECARIOS, así como de las obligaciones cedidas, endosadas o transferidas en cualquier otra forma por terceras personas al ACREEDOR HIPOTECARIO, o provenientes de garantías o avales otorgados ante bancos o Instituciones del exterior, en moneda nacional o extranjera, así como de las obligaciones que contrajera por los otros conceptos que se enuncian en la cláusula precedente, se ha dejado y se dejará constancia en documentos públicos o privados suscritos por los DEUDORES HIPOTECARIOS, o en documentos que prueben o justifiquen la existencia de las obligaciones contraídas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO o de terceras personas que hayan transferido o transfieran sus derechos y acreencias al Banco, de las cuales aparezca la responsabilidad de los DEUDORES HIPOTECARIOS, bastando para este efecto la simple afirmación que el Banco haga en una demanda.- b) La cancelación de uno o más préstamos u obligaciones, en forma parcial, en el plazo y condiciones que se hubiere fijado en los correspondientes documentos, capacitará a los DEUDORES HIPOTECARIOS para solicitar otras operaciones, préstamos o facilidades crediticias y bancarias en general, y contraer otras obligaciones de las indicadas en la cláusula cuarta, siendo facultativo para el ACREEDOR HIPOTECARIO conceder o no las facilidades crediticias, préstamos y más servicios bancarios, o convenir en dichas obligaciones, por su sola y exclusiva voluntad y sin lugar a reclamo en el caso de que decida no concederlas.- SEXTA.- DECLARACIÓN DE PLAZO VENCIDO: El ACREEDOR HIPOTECARIO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los préstamos y demás obligaciones que hubiere contraído los DEUDORES HIPOTECARIOS, podrán declarar unilateral y anticipadamente de plazo vencido uno, varios o todos los plazos, y exigir, en cualquier tiempo, parte o todo lo que se le estuviere adeudando, ejerciendo las acciones personal y real hipotecaria, en cualquiera de los casos siguientes: a) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS incumplieren cualquiera de sus obligaciones caucionadas o relacionadas con esta hipoteca; b) Si el inmueble que se hipoteca se enajenare o gravare, o fuese objeto de una promesa de enajenación o gravamen, en todo o en parte, sin consentimiento del

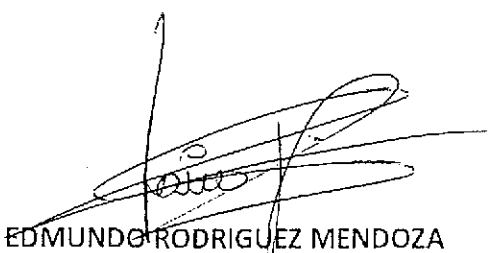


ACREEDOR HIPOTECARIO, o se lo embargare o fuere objeto de otras medidas judiciales por razón de otros créditos u obligaciones contraídas por los cónyuges señores ANGEL AURELIO MATAMOROS JARAMILLO Y LUISA ROSARIO PLUAS ZAVALA, con terceros; c) Si los cónyuges señores ANGEL AURELIO MATAMOROS JARAMILLO Y LUISA ROSARIO PLUAS ZAVALA, no conservare el inmueble que se hipoteca en buenas condiciones o si no cumpliera con los ofrecimientos formales de constituir garantías adicionales, o si las garantías rendidas, incluida la presente hipoteca, dejaran de ser suficientes para cubrir el cumplimiento y pago de las obligaciones caucionadas, siempre que los DEUDORES HIPOTECARIOS no constituyan otras garantías a satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO; d) Si dejaren de pagarse por un año o más los impuestos fiscales o municipales que graven al inmueble hipotecado y los impuestos que afecten a los negocios establecidos o que se establecieren en dicha propiedad, o en caso de que los DEUDORES HIPOTECARIOS fueren demandados coactivamente o entrara, a criterio del Banco, en grave conflicto colectivo con sus trabajadores, o se constituyeren en garantes o contratistas frente al Fisco, municipalidades o entidades que tengan acción coactiva, sin el consentimiento previo del ACREEDOR HIPOTECARIO. En cualquiera de estos casos será suficiente prueba la sola aseveración del ACREEDOR HIPOTECARIO, efectuada en el escrito de demanda; e) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS se encontraren en situación de insolvencia o quiebra; o si sus bienes fueren embargados, prohibidos de enajenar o sujetos a cualquier otra acción judicial o existiera, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; f) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS escindiera o enajenare sus bienes en cualquier forma que modifique negativa y sustancialmente sus condiciones financieras y patrimoniales, a criterio del ACREEDOR HIPOTECARIO; o existiera, a criterio del Banco, riesgo de que cualquiera de estos hechos se produzcan; g) Si dejaren de cumplirse por seis meses o más las obligaciones que los DEUDORES HIPOTECARIOS tuvieran con el fisco, con sus trabajadores o con el Seguro Social por concepto de salarios, aportes, fondos de reserva, etcétera; h) Si solicitada la DEUDORES HIPOTECARIOS para que presente los comprobantes de los pagos que se indican en el literal g) o por concepto de tributos a cualquiera de las instituciones públicas mencionadas en los literales de la presente cláusula, ésta se negare a exhibirlos; i) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS adeudare a personas naturales o jurídicas que gocen de acuerdo con la Ley de mejor privilegio en la prelación de créditos, en tal forma que se ponga en peligro la efectividad de la preferencia de los créditos a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO; j) Si las garantías

personales o reales disminuyeren en tal forma, que a juicio del ACREEDOR HIPOTECARIO no fueren suficientes para respaldar satisfactoriamente las obligaciones garantizadas con este gravamen; k) Si se destinare el inmueble a actividades relacionadas con la producción, tráfico o comercialización de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, o si se siguieren juicios por cualquiera de éstas causas contra los DEUDORES HIPOTECARIOS; y, l) Si los DEUDORES HIPOTECARIOS incumplieren cualquiera de las demás obligaciones materia de este contrato. Para los efectos previstos en los literales precedentes, convienen los contratantes en que no sea necesaria prueba alguna para justificar el hecho o hechos que faculten al ACREEDOR HIPOTECARIO para exigir el cumplimiento de obligaciones y pago total de lo debido, bastando la sola aseveración que el Banco hiciera en un escrito de demanda. Los DEUDORES HIPOTECARIOS se obliga también a pagar los gastos judiciales y honorarios de los abogados que patrocinen al Banco, así como los tributos y cualquier otro gasto que el BANCO deba pagar por cualquier concepto relativo a las gestiones judiciales y extrajudiciales de cobranza. SÉPTIMA.- DECLARACIONES: Uno.- Los cónyuges señores ANGEL AURELIO MATAMOROS JARAMILLO Y LUISA ROSARIO PLUAS ZAVALA, declaran y dejan expresa constancia que el bien inmueble objeto de la presente hipoteca abierta, no se encuentra hipotecado ni prohibido de enajenar ni sujeto a patrimonio familiar ni a ningún contrato de arrendamiento inscrito en el Registro de la Propiedad correspondiente, y que no pesa sobre él ningún otro tipo de gravamen, condición, modo, cláusula resolutoria, según lo establece el certificado de gravámenes que se agrega a la presente escritura pública como documento habilitante. Dos.- Expresamente convienen los contratantes que la caución hipotecaria que se constituye por el presente contrato asegurará y afianzará todos los préstamos y obligaciones a los que se refieren las cláusulas precedentes, contraídas por los DEUDORES HIPOTECARIOS, directa o indirectamente, a favor del Banco, y de las otras garantías que se constituyeren en los respectivos documentos, pero siempre que estos documentos pertenezcan al ACREEDOR HIPOTECARIO, por cualquier causa o motivo. OCTAVA.- PÓLIZA DE SEGURO: Los DEUDORES HIPOTECARIOS se obligan a contratar un seguro contra incendio y otros riesgos sobre el inmueble hipotecado, sus mejoras y construcciones, el mismo que deberá gozar de la satisfacción del ACREEDOR HIPOTECARIO, de acuerdo con el criterio del Directorio del Banco Pichincha C.A., mediante pólizas emitidas o endosadas a favor del ACREEDOR HIPOTECARIO, de no cumplirse con esta estipulación, el Banco podrá pedir de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, o si lo prefiere, contratar la póliza



pólizas que fueren del caso, renovaciones o las primas que serán exigibles de inmediato y cuyos valores quedarán también afianzados por la presente hipoteca. Sobre los valores anticipados, los **DEUDORES HIPOTECARIOS** pagarán al **ACREEDOR HIPOTECARIO** el máximo interés de libre contratación estipulado por el **ACREEDOR HIPOTECARIO** a esa fecha y calculado desde su desembolso, hasta su total cancelación o reintegro de dichos valores.- La póliza de seguro deberá emitirse o endosarse a la orden del **ACREEDOR HIPOTECARIO** y en caso de siniestro, autoriza para que se abone directamente el valor del seguro a los créditos garantizados por esta hipoteca. Si el **ACREEDOR HIPOTECARIO** por cualquier circunstancia no tomare el seguro, o si hubiere dificultad en el cobro de la póliza, ninguna responsabilidad tendrá por ello, siendo todos los riesgos de cuenta y cargo de los **DEUDORES HIPOTECARIOS**.- **NOVENA.- ACEPTACIÓN:** En razón de todo lo establecido anteriormente, los cónyuges señores **ANGEL AURELIO MATAMOROS JARAMILLO Y LUISA ROSARIO PLUAS ZAVALA**, aceptan y ratifican su voluntad de constituir, a favor del **ACREEDOR HIPOTECARIO**, primera hipoteca abierta sobre el inmueble detallado en la cláusula segunda del presente instrumento, juntamente con la prohibición voluntaria de enajenar y gravar que se establece, los cuales son y serán los únicos gravámenes que afecten al inmueble en lo posterior. De igual manera, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** declara que acepta la hipoteca que se constituye a su favor, así como la prohibición de enajenar y gravar. La presente hipoteca abierta tendrá la calidad de primera de conformidad con la Ley.- **DÉCIMA.- AUTORIZACIÓN DE DÉBITO:** Sin perjuicio de lo estipulado, las partes expresamente convienen que, en caso de que los **DEUDORES HIPOTECARIOS** incurriera en mora en el pago de cualquiera de sus obligaciones, el **ACREEDOR HIPOTECARIO** podrá debitar los valores necesarios de las cuentas corrientes o de ahorros de los **DEUDORES HIPOTECARIOS**, o disponer de cualquier otro valor que exista a su nombre en el Banco Pichincha C.A. para abonarse el valor de las obligaciones impagas, así como el valor por concepto de los avalúos periódicos, que de acuerdo a la Ley, se deben realizar. De igual manera, las partes acuerdan que el Banco Pichincha C.A. podrá pedir la entrega de recursos para dichos fines, en caso de que los **DEUDORES HIPOTECARIOS** no tuvieran recursos en dicha Institución, hecho que desde ya es conocido y aceptado por esta última. **UNDÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS:** Los **DEUDORES HIPOTECARIOS** aceptan, desde ya, las cesiones de la presente hipoteca abierta y de los documentos de obligaciones caucionadas que eventualmente se efectuaren a favor de terceras personas, y renuncian a ser notificadas con las cesiones, de acuerdo con lo que establece el artículo once del Código



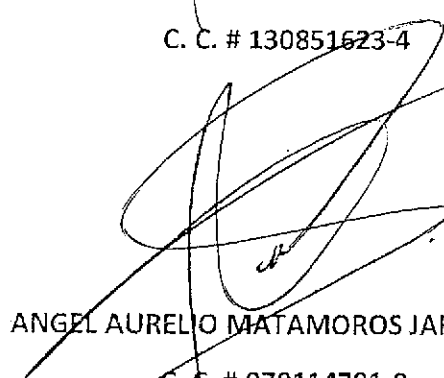
JAYRO EDMUNDO RODRIGUEZ MENDOZA

C. C. # 130746149-9



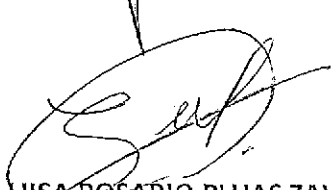
NORALMA MARICEL VITERI ANDRADE

C. C. # 130851623-4



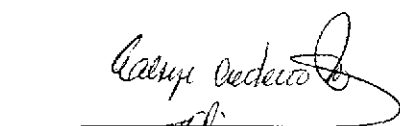
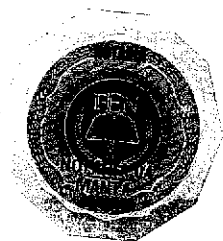
ANGEL AURELIO MATAMOROS JARAMILLO

C. C. # 070114791-0

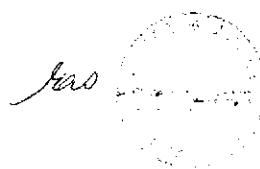


LUISA ROSARIO PLUAS ZAVALA

C. C. # 170869068-8



LA NOTARIA (e).-



TITULO DE CREDITO No. 000213909



OBSERVACIÓN		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TAROU		3 01-02-04-000	273.00	85168.46	109534	213979
12/9/2013 2:12						
VENDEDOR		DIRECCIÓN		UTILIDADES		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR	
1307461489	RODRIGUEZ MENDOZA JAYRO EDUARDO	AVENIDA VELASCO ISARRA BARRIO JOGAY		GASTOS ADMINISTRATIVOS	1.00	
ADQUIRENTE				Impuesto Principal Compra-Venta	567.33	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		TOTAL A PAGAR	568.33	
0701147910	MATAMOROS JARAMILLO ANGEL AURELIO	MZ R.205 V.CIRCUNVALACION		VALOR PAGADO	568.33	
EMISION:				SALDO	0.00	

12/9/2013 2:12 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO
TESORERIA
MUNICIPIO DEL CANTÓN MANTA

MD. Elvira Cordero Montenegro
Notaria Pública Cuarta
Manta Ecuador

TITULO DE CREDITO No. 000213908

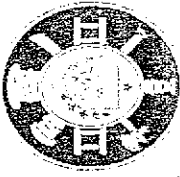
12/9/2013 2:12

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TAROLJI		3-01-02-04-000	273,00	85169,45	108533	213908
VENDEDOR		AL CABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR		
1307461489	RODRIGUEZ MENDOZA JAVIRO EDUARDO	AVENIDA VELASCO IBARRA BARRIO JOCAV	Impuesto principal	951,89		
	ADQUIRENTE		Suma de Beneficiencia de Guayaquil	235,51		
			TOTAL A PAGAR	1107,20		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		1107,20	
0701447810	MATAMOROS JARAMILLO ANGEL AURELIO	MZR-205 V CIRCUNVALACION	SALDO		0,00	

EMISION: 12/9/2013 2:11 MARITZA ELIZABETH PARRAGA ANCHUNDIA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY.

CANCELADO
[Firma]
TESORERIA
MUNICIPIO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

0030300

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 1307461195
NOMBRES: RODRIGUEZ MENDOZA JAYRO EDMUNDO
RAZÓN SOCIAL: AVENIDA VELASCO IBARRA S/N
DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: 277600
CAJA: MARGARITA ANCHUNDIA L.
FECHA DE PAGO: 29/11/2013 12:16:03

ÁREA DE SELLO



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
3.00		

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: Jueves, 27 de febrero de 2014
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

Yvelin
Mta. Eliseo Cordero Alvarado
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0061525

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

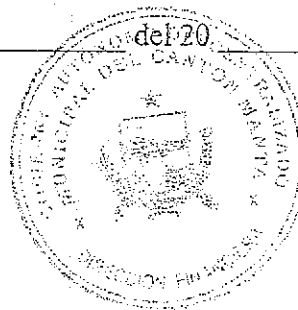
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION
perteneciente a RODRIGUEZ MENDOZA JAYRO EDMUNDO.
ubicada en AVENIDA VELASCO IBARRA JOCAJ.
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE. COMPRAVENTA asciende a la cantidad
de \$85169.45 OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE 45/100 CENTAVOS
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA.

JMOREIRA

09 DICIEMBRE 2013

Manta, de

del 20.



ING. ERIKA PAZMIÑO

Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD-1:25

Nº 0088243

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de RODRIGUEZ MENDOZA JAYRO EDMUNDO
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 25 de Noviembre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
3010204000 AVENIDA VELASCO IBARRA BARRIO JOCAY
Manta, veinte y cinco de Noviembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Quere
Ing. Jayro Mendoza
Notaría Pública Cuarta Lucapal
Manta Ecuador





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

ESPECIE VALORADA

USD=1.25

Nº 0043428

CERTIFICACIÓN

No. 1382-2754

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. JAYRO EDMUNDO RODRIGUEZ MENDOZA, con clave Catastral 3010204000 ubicado en el Barrio Jocay manzana O lote 8 avenida Velasco Ibarra, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 13m. Avenida Segunda

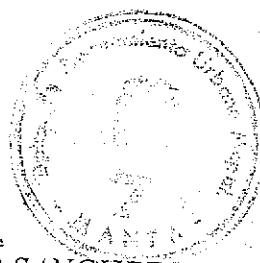
Atrás: 13m. Lote 1.

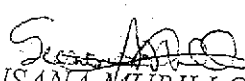
Costado derecho: 21m. Lote 9.

Costado izquierdo: 21m. Calle T-2.

Área: 273m².

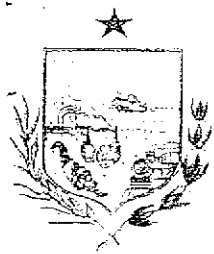
Manta, 26 noviembre del 2013




ARQ. SUSANA MURILLO SANCHEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0061221

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANOS
pertenece a _____ SOLARY CONSTRUCCION
ubicada _____ RODRIGUEZ MENDOZA JAYRO EDMUNDO
cuyo _____ AV. VELASCO IBARRA B. JOYAY
de _____ COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad
de \$85169.45 OCHENTA Y CINCO CIENTO SESENTA Y NUEVE 45/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

25 DE NOVIEMBRE 2013

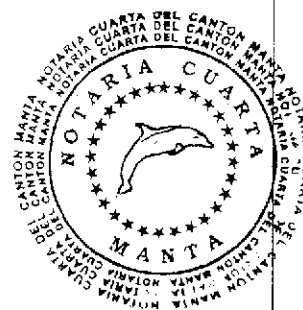
MPARRAGA

Manta, _____ de _____ del 20 _____

Ing. Erika Pazmiño B.

Director Financiero Municipal

E. Pazmiño
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD-1.25

Nº 0108168

No. Certificación: 108168

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 21 de noviembre de
2013

No. Electrónico: 16855

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-01-02-04-000

Ubicado en: AVENIDA VELASCO IBARRA BARRIO JOCAY

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 273,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1307461499	RODRIGUEZ MENDOZA JAYRO EDMUNDO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	13104,00
CONSTRUCCIÓN:	72065,45
	85169,45

Son: OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

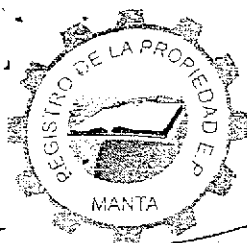
Director de Avalúos, Catastros y Registros

85169
255,52

1107,00
568,33

1675,33

Impreso por: MARIS REYES 21/11/2013 16:49:06



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

25333



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 25333:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 30 de noviembre de 2010

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3010204000

LINDEROS REGISTRALES:

El bien inmueble constituido en casa y solar ubicado en el Barrio Jocay Avenida Velasco Ibarra de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta signado con el numero ocho de la manzana O con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Avenida segunda con trece metros. POR ATRAS: El lote uno de la misma manzana "O", con los mismos trece metros. POR UN COSTADO: Con el lote nueve de la misma manzana O con veintiún metros . POR EL OTRO COSTADO: Con los mismos veintiún metros y linderando con calle T dos. SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra Gravamen Vigente.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	298 24/02/1997	178
Compra Venta	Compraventa	1.007 04/06/2004	12.744
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.066 13/10/2004	11.782

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1/ 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 24 de febrero de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 178 - Folio Final: 178

Número de Inscripción: 298 Número de Repertorio: 580

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de febrero de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

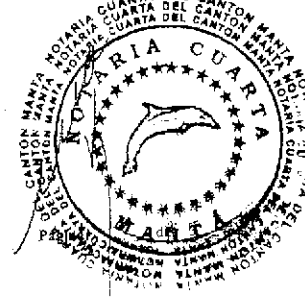
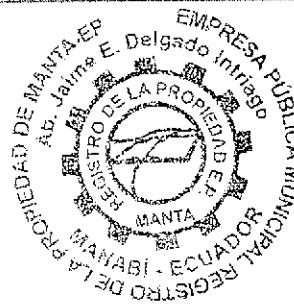
a.- Observaciones:

El terreno ubicado en la Lotización Jocay marcado con el N.- Ocho de la Manzana O de la Parroquia Urbana Tarqui

d e C a n t ó n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000046483	Rodriguez Mendoza Rodrigo Edmundo	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000046494	Rodriguez Cardenas Rosa Maria	Soltero	Manta



Certificación impresa por: JuiM

Ficha Registral: 25333

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 04 de junio de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 12.744 - Folio Final: 12.753

Número de Inscripción: 1.007 Número de Repertorio: 2.297

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de mayo de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Rodrigo Edmundo Rodríguez Mendoza, soltero debidamente representado por el Señor Rodrigo Edmundo Rodríguez Cárdenas en calidad de Apoderado según consta del poder legal, venden a favor del Sr. Jayro Edmundo Rodríguez Mendoza, Casado, el inmueble constituido de casa y solar, ubicado en el Barrio Jocay - Avenida Velasco Ibarra, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el numero OCHO, de la Manzana "O".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000046487	Rodríguez Mendoza Jayro Edmundo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000046483	Rodríguez Mendoza Rodrigo Edmundo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	298	24-feb-1997	178	178

3 / 1 Hipoteca Abierta

Inscrito el: miércoles, 13 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 11.782 - Folio Final: 11.791

Número de Inscripción: 1.066 Número de Repertorio: 4.686

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de octubre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

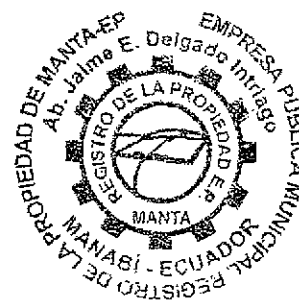
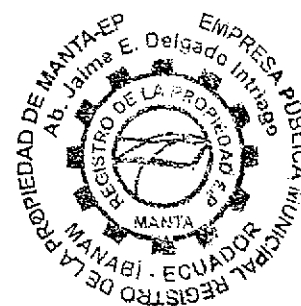
Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar.
Sobre un lote de terreno y vivienda ubicado en el Barrio Jocay, avenida Velasco Ibarra de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el numero OCHO, de la Manzana "O".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta
Deudor	80-0000000046487	Rodríguez Mendoza Jayro Edmundo	Casado	Manta
Deudor	13-08516234	Viteri Andrade Noralma Maricel	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1007	04-jun-2004	12744	12753



TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:58:27 del martes, 12 de noviembre de 2013

A petición de: *Sra. Juliana Suárez*

Elaborado por : *Juliana Lourdes Macías Suárez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Ydoo
Ab. Edgar Cordero Morales
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070114791-0

MATAMOROS JARAMILLO ANGEL AURELIO

GUAYAS/GUAYAS/CAHO /CONCEPCION/

04 ABRIL 1957

REC. CIVIL 003 0267 83030 M

GUAYAS/ GUAYAS/

CAHO /CONCEPCION/ 1957



PRIMA DE REGISTRO

ECUATORIANA***** E434404244

CASADO PLUAS ZAVALA LUISA ROSARIO

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

LUIS MATAMOROS

GUAYAS JARAMILLO

GUAYAS 19/05/2011

19/05/2023

REN 3989505



PRIMA DE REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

053

053-0220 0701147910

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

MATAMOROS JARAMILLO ANGEL AURELIO

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2

MANTA TARIJ PARROQUIA CENTRO DE ZONA

CANTON

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170869068-8

PLUAS ZAVALA LUISA ROSARIO

LOS RIOS/VENTANAS/ZAPOTAL

06 AGOSTO 1968

REC. CIVIL 003 0110 00425 F

LOS RIOS/ VENTANAS

ZAPOTAL 1968



PRIMA DE REGISTRO

ECUATORIANA***** E113341111

CASADO MATAMOROS JARAMILLO ANGEL AURELIO

SUPERIOR ESTUDIANTE

ROFINO PLUAS

MARTA ZAVALA

GUAYAS 19/05/2011

19/05/2023

REN 3989504



PRIMA DE REGISTRO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

074

074-0028 1708690688

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

PLUAS ZAVALA LUISA ROSARIO

MANABI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION 2

MANTA TARIJ PARROQUIA CENTRO DE ZONA

CANTON

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 VITERI ANDRADE NORALMA MARICEL
 1973
 CHONE
 1308516234



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 VITERI ANDRADE NORALMA MARICEL
 1973
 CHONE
 1308516234



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 ELECCIONES GENERALES
 081
 081 - 0086 1308516234
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 VITERI ANDRADE NORALMA MARICEL
 MANABI
 PROVINCIA CHONE
 CIRCUNSCRIPCIÓN CHONE 1
 CANTÓN CHONE ZONA
 1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

Eptre
 Ad. Llye Ordillo Manóndez
 Notaria Pública Cuarta Sucursal
 Manta Ecuador



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CECULA DE CIUDADANIA 130746149-9
APELLIDOS Y NOMBRES RODRIGUEZ MENDOZA JAYRO EDMUNDO
LUGAR DE NACIMIENTO MANABI MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1972-11-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
NORALMA MARICEL VITERI ANDRADE



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RODRIGUEZ EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MENDOZA AVEIGA ELDA EMPERATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN PORTOVIEJO 2011-02-28
FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-02-28

V3343V4222




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

081 1307461499
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
RODRIGUEZ MENDOZA JAYRO EDMUNDO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2
PROVINCIA TARQUI
MANTA CENTRO DE ZONA
CANTÓN PARROQUIA



1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



BANCO PICHINCHA C.A.

Quito, 18 de Abril de 2013

Señora
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta

De mi consideración:

Me es grato comunicar a usted que el Comité Ejecutivo del Banco, tuvo el acierto de elegirle GERENTE del Banco Pichincha C.A., Sucursal Manta, hasta el 31 de Marzo del 2014

Como Gerente le corresponde la representación legal en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales del Banco en la mencionada Sucursal que comprende las oficinas de atención al público de los Cantones Manta, Jipijapa, Puerto López, Pedernales, Sucre de la Provincia de Manabí. Usted tiene la representación legal del Banco para todos los actos y contratos de la indicada Sucursal, de conformidad con lo que disponen los Estatutos Sociales vigentes. Se faculta inscribir este nombramiento en los lugares indicados.

*Fecha de constitución del Banco Pichincha C.A.: once de abril de mil novecientos seis.
Fecha de Inscripción: cinco de mayo de mil novecientos seis en la Oficina de Anotaciones del Cantón Quito a fojas cinco, número cuatro del Registro de la Propiedad de octava Clase, Tomo treinta y siete.*

Queremos expresarle nuestra complacencia por contar con su especial dedicación a los intereses del Banco.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.

[Firma]
Simón Acosta Espinosa
SECRETARIO COMITÉ EJECUTIVO

Acepto el cargo

[Firma]
MARICELA DOLORES VERA CRESPO
Manta, 18 de Abril de 2013

309800325

[Firma]
Ab. Eliseo C. ...
Notaria Pública



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CIUDADANIA 130862032-5
VERA CRESPO MARICELA DOLORES
MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA
25 AGOSTO 1975
004 0540 01863 F
MANABI PICHINCHA
PICHINCHA 1975



ECUATORIANA***** A1133A1122
LASADO CARLOS AUGUSTO MOYA JONIAUX
SUPERIOR INC. COMER. EXT. INTEG.
ANGEL CESAR R. VERA CEDEÑO
MARIA ROSA CRESPO CASANOVA
MANTA 19/12/2012
19/12/2012
DUP 0129615



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

105
105-0075 1308620325
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
VERA CRESPO MARICELA DOLORES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA
MANTA - PE
ZONA

2
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	1378
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	15/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	422
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE
AUTORIDAD NOMINADORA:	NO APLICA
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	16/04/2013
FECHA ACEPTACIÓN:	18/04/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BANCO PICHINCHA C.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1308620325	VERA CRESPO MARICELA DOLORES	GERENTE	UN AÑO

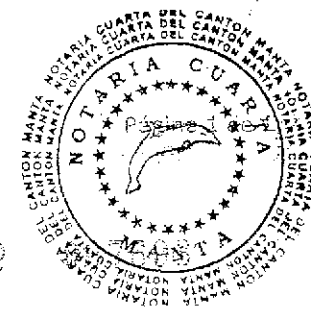
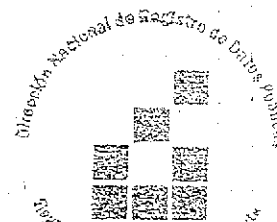
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 15 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Notaría Pública del Cantón Manta



ESTAS 15 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *EC*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU
ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO,
AL QUE ME REMITO A PETICIÓN DE PARTE INTERESADA,
CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL
MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NÚMERO:
2013.13.08.04.P.8173.- DOY FE.-*EC*



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador

DIRECCION DE
AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS G.A.D.



COLEGIO VENEZOLANO
DE AVALUADORES
CATASTRALES Y REGISTROS
G.A.D.

FECHA DE INGRESO:

14-10-12 11:32

FECHA DE ENTREGA:

21-11-12 15:00

CLAVE CATASTRAL:

3010204-000

NOMBRES y/o RAZÓN

Reynaldo Mendez

CÈDULA DE I. y/o RUC.

CELULAR - TFNO:

2126008

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO

CONTRIBUCIÓN MEJORAS

TASA DE SEGURIDAD

TIPO DE TRAMITE:

Calificación

Procedimiento

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

[Firma del Usuario]

FIRMA DEL INSPECTOR

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

Segun datos de Rendimiento STI

[Firma del Técnico]

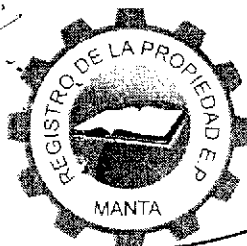
FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA: 21/11/2012

ROBACIÓN.

FIRMA DEL DIRECTOR

FECHA:



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

25333



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 25333:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 30 de noviembre de 2010*
Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3010204000

LINDEROS REGISTRALES:

El bien inmueble constituido en casa y solar ubicado en el Barrio Jocay Avenida Velasco Ibarra de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta signado con el numero ocho de la manzana O con los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE: Avenida segunda con trece metros. POR ATRAS: El lote uno de la misma manzana "O", con los mismos trece metros. POR UN COSTADO: Con el lote nueve de la misma manzana O con veintiún metros . POR EL OTRO COSTADO: Con los mismos veintiún metros y linderando con calle T dos. SOLVENCIA: El predio descrito se encuentra Gravamen Vigente.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	298	24/02/1997	178
Compra Venta	Compraventa	1.007	04/06/2004	12.744
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.066	13/10/2004	11.782

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: lunes, 24 de febrero de 1997

Tomo: 1 Folio Inicial: 178 - Folio Final: 178

Número de Inscripción: 298 Número de Repertorio: 580

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 04 de febrero de 1997

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

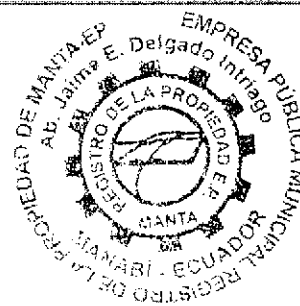
a.- Observaciones:

El terreno ubicado en la Lotización Jocay marcado con el N.- Ocho de la Manzana O de la Parroquia Urbana Tarqui

d e l C a n t ó n M a n t a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000046483	Rodriguez Mendoza Rodrigo Edmundo	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000046494	Rodriguez Cardenas Rosa Maria	Soltero	Manta



2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 04 de junio de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 12.744 - Folio Final: 12.753
Número de Inscripción: 1.007 Número de Repertorio: 2.297
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 17 de mayo de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Señor Rodrigo Edmundo Rodríguez Mendoza, soltero debidamente representado por el Señor Rodrigo Edmundo Rodríguez Cárdenas en calidad de Apoderado según consta del poder legal., venden a favor del Sr. Jayro Edmundo Rodríguez Mendoza, Casado, el inmueble constituido de casa y solar, ubicado en el Barrio Jocay - Avenida Velasco Ibarra, de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el numero OCHO, de la Manzana "O".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000046487	Rodríguez Mendoza Jayro Edmundo	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-0000000046483	Rodríguez Mendoza Rodrigo Edmundo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	298	24-feb-1997	178	178

3 / 1 **Hipoteca Abierta**

Inscrito el : miércoles, 13 de octubre de 2004

Tomo: 1 Folio Inicial: 11.782 - Folio Final: 11.791
Número de Inscripción: 1.066 Número de Repertorio: 4.686
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 07 de octubre de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar.
Sobre un lote de terreno y vivienda ubicado en el Barrio Jocay, avenida Velasco Ibarra de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado con el numero OCHO, de la Manzana "O".

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000006015	Banco Del Pichincha C A		Manta
Deudor	80-0000000046487	Rodríguez Mendoza Jayro Edmundo	Casado	Manta
Deudor	13-08516234	Viteri Andrade Noralma Maricel	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1007	04-jun-2004	12744	12753

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2	Hipotecas y Gravámenes	1

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:58:27 del martes, 12 de noviembre de 2013

A petición de: *Sra. Juliana Macías Suarez*

Elaborado por: *Juliana Macías Suarez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



11/18/2013 1.02

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-01-02-04-000	273,00	\$ 105.761,69	AVENIDA VELASCO IBARRA SIN	2013	106661	212345
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
RODRIGUEZ MENDOZA JAYRO EDMUNDO		1307461499	Costa Judicial			
11/18/2013 12:00 HOYOS VERONICA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 63,46	\$ 5,82	\$ 69,28
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 24,69		\$ 24,69
			MEJORAS 2012	\$ 13,27		\$ 13,27
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 171,02		\$ 171,02
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 47,59		\$ 47,59
			TOTAL A PAGAR			\$ 325,85
			VALOR PAGADO			\$ 325,85
			SALDO			\$ 0,00

CANCELADO

TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



**CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI**

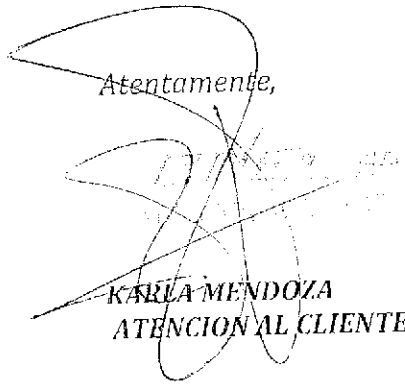
Manta, 15 de Noviembre del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que la Sra. **VITERI ANDRADE NORALMA MARICEL** con numero de cedula **130851623-4** **NO** se encuentra registrado como usuario de **CNEL EP** en el sistema Comercial SICO, el cual **NO mantiene deuda con la Empresa.**

La parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor le convenga a sus intereses.

Atentamente,


**KARLA MENDOZA
ATENCION AL CLIENTE**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
No. **130746149-9**
APELLIDOS Y NOMBRES
**RODRIGUEZ MENDOZA
JAYRO EDMUNDO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
MANTA**
FECHA DE NACIMIENTO **1972-11-05**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**NORALMA MARICEL
VITERI ANDRADE**



INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** V3343V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RODRIGUEZ EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENDOZA AVEIGA ELDA EMPERATRIZ
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**PORTOVIEJO
2011-02-28**
FECHA DE EXPIRACION
2021-02-28


DIRECTOR GENERAL


JEFE DE OFICINA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

081
NÚMERO DE CERTIFICADO

1307461499
CEDULA

RODRIGUEZ MENDOZA JAYRO EDMUNDO

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **2**
TARQUI
PARROQUIA
CENTRO DE
ZONA


f) PRESIDENTE DE LA JUNTA